

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «FRANCISCO SANTOS DURAN», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5-5-1997, dictada en el expediente sancionador número 06058/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06058/97

Acta n.º: SH-204/97

Fecha notificación del Acta: 20.03.1997

Empresa: «FRANCISCO SANTOS DURAN»

D.N.I. o C.I.F.: 8.711.750.

Domicilio: C/. J. Rebollo López, s/n.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de diez mil pesetas (10.000 Ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-204/97, y en la Propuesta de Resolución de fecha 22-4-1997.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el art. 60 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 34 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (BOE 2-4-96), o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo volunta-

rio, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 30 de junio de 1997.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos modificados de la Asociación denominada ASOCIACION DEL TEXTIL-CONFECCION DE EXTREMADURA, en siglas ADETEX.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19 de febrero (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las once horas del día diecisiete del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, ha sido solicitado Depósito del Acta de Constitución y Estatutos modificados de la organización profesional denominada «Asociación del Textil - Confección de Extremadura», en siglas ADETEX, (expediente CA/43), cuyos ámbitos territorial y profesional son: de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de todas las entidades empresariales y profesionales pertenecientes a textiles, confección, moda y complementos.

Mérida, 26 de junio de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 27 de junio de 1997, sobre concesión de trámite de audiencia a D.ª María del Carmen García Carrete.

No habiendo sido posible notificar a D.ª M.ª del Carmen García Ca-